El objetivo de este informe es triple. En su parte inicial pretende comunicar al Decano el proceso que el Comité de Reglamento sigue para atender propuestas de enmienda al Reglamento. Una versión adaptada de esta parte del informe será presentada al cuerpo docente del CAC en alguna Asamblea Ordinaria del CAC como un informe de progreso de las actividades del Comité. La segunda parte del informe se dirige exclusivamente al decano. Recoge el estudio y las recomendaciones hechas por el Comité de Reglamento respecto al conjunto de propuestas de enmiendas que le fueron remitidas por el decano el 7 de abril de 2025. Se discute cada propuesta según fue recibida. Facilitando la labor del decano, al comunicar las decisiones del Comité a los proponentes. La tercera parte consiste de una recomendación al decano de que las propuestas se presenten a la Asamblea Extraordinaria en forma consolidada. Se incluye en esta parte el texto de las enmiendas que habrían de presentarse a la Asamblea.

Sobre los procesos que sigue el Comité de Reglamento para atender propuestas de enmiendas.

Para establecer acuerdos internos dentro del Comité, se requiere el voto a favor de la mitad más uno de sus miembros. Repasemos el texto del Reglamento del CAC para aclarar el rol del Comité de Reglamento dentro del proceso de presentar propuestas de enmienda a la Asamblea del CAC.

Sección 37.2- Procedimientos para someter enmiendas

Antes de que una propuesta de enmienda sea considerada por el CAC, se someterá por conducto del decano al Comité de Reglamento para su estudio y recomendación. Este comité tendrá cuarenta y cinco días laborables, luego de recibir la solicitud de enmienda, para presentar su informe al decano del CAC. En caso de que el Comité de Reglamento no haya completado la tarea dentro del plazo establecido, el comité podrá solicitar al decano una extensión de diez días laborables adicionales. Concluido ese plazo sin presentar el correspondiente informe, la propuesta de enmienda pasaría directamente a la consideración de la asamblea extraordinaria del CAC.

Sección 37.3 Procedimiento para aprobar enmiendas

 Una vez recibido el informe, el decano convocará a una reunión extraordinaria cuyo único asunto en agenda sea la consideración de una o más propuestas de enmienda al reglamento.

En primer lugar el reglamento, faculta al Comité para estudiar las propuestas de enmiendas que reciba el Decano. Al estudiar una medida el Comité interpreta su rol como contestar tres preguntas básicas.

Pregunta 1 ¿Acaso la propuesta cumple con una serie de requisitos mínimos para poder ser procesada por la Asamblea del CAC?

Pregunta 2 Dada una propuesta que cumple con una serie de requisitos mínimos para poder ser procesada por la Asamblea del CAC, ¿Acaso el Comité recomienda que se adopte?

Pregunta 3 Dado que el proceso de votación en Asambleas Extraordinarias para enmendar el Reglamento es complejo, ¿acaso es posible presentar las enmiendas de modo que la asamblea trabaje del modo mas eficiente y claro posible?

Para responder a la primera pregunta, el Comité acordó que una enmienda que la Asamblea del CAC puede procesar debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes cuatro criterios

- a) Estipula claramente el cambio que pretende realizarse al texto del Reglamento. Es fácilmente identificable lo que se propone sustituir por un nuevo texto, lo que se descarta, o lo que se añade.
- b) El lenguaje de la enmienda en sí misma es claro y libre de ambigüedades.
- c) La propuesta es compatible con la normativa institucional, esto es: lo que se propone no entra en conflicto con el Reglamento General de la UPR, el Reglamento General de Estudiantes o alguna otra sección del Reglamento del CAC.
- d) Provee una justificación que sustenta coherente y verazmente el contenido de la enmienda.

La siguiente rúbrica sirvió de instrumento a varios miembros del Comité al estudiar las propuestas

Rúbrica para Evaluar la Analizabilidad de Propuestas de Enmienda al Reglamento

Criterio	Excelente	Adecuado	Limitado	Inadecuado
1. Claridad en la	La propuesta	El cambio	El cambio que se	La propuesta es
modificación	delimita con	propuesto es	desea realizar	confusa o carece
propuesta	precisión lo que	identificable,	no se presenta	de detalles
	se desea	aunque con	con claridad; es	suficientes para
	modificar, ya sea	ligeros	difícil distinguir	entender el
	por adición,	elementos de	el tipo de	cambio que se
	eliminación o	ambigüedad o	modificación.	propone.
	sustitución, e	falta de		
	incluye el texto	especificidad en		
	propuesto	el texto		
	claramente.	propuesto.		
2. Redacción	El texto de la	El texto es	Presenta	El lenguaje es
clara y precisa	enmienda es	mayormente	problemas de	confuso,
	claro, directo,	claro, con leves	redacción que	contiene errores
	libre de	ambigüedades o	dificultan la	sustanciales o
	ambigüedades y	errores	comprensión; el	resulta
	gramaticalmente	menores.	lenguaje es	ininteligible.
	correcto.		ambiguo o	
			impreciso.	

3. Compatibilidad normativa	La propuesta es completamente compatible con reglamentos institucionales relevantes y no genera conflictos normativos.	Se identifica una compatibilidad general con la normativa, aunque requiere verificación menor.	Existen posibles conflictos con otras normativas que no han sido abordados o resueltos.	La propuesta contradice disposiciones reglamentarias vigentes o las ignora.
4. Justificación fundamentada	La justificación es veraz, sólida, coherente, pertinente y respalda claramente el cambio propuesto con razones bien argumentadas.	Se presenta una justificación relevante, aunque podría profundizarse o fortalecerse.	La justificación es superficial, vaga o no está claramente relacionada con el contenido de la enmienda.	No se presenta justificación o esta carece de coherencia y sustento.

Contentarios generales sobre la enfiniencia.
_
_
Recomendación:
\square La propuesta de enmienda es analizable tal como fue presentada por el proponente.
☐ La propuesta de enmienda requiere correcciones menores para que el Comité la declare analizable
☐ La propuesta de enmienda requiere revisión sustancial

Se aclara que adoptar una enmienda es decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para atender propuestas de enmienda al Reglamento. En esa Asamblea Extraordinaria solo se discutirán propuestas que con anterioridad hayan sido declaradas procesables por el comité de Reglamento. Una propuesta de enmienda que se declare procesable por el CAC, esto es: una propuesta que identifica claramente lo que se desea

modificar, está redactada en forma clara y precisa, es compatible con la normativa institucional y tiene una justificación fundamentada, debe ser presentada a la Asamblea independientemente de que el Comité de Reglamento recomiende o no su adopción. El reglamento requiere que tres quintas partes de los presentes voten a favor de ella.

¿Qué pasa con una propuesta que cumple con estos criterios?

Dada una propuesta que cumple con los requisitos mínimos para poder ser procesada por la Asamblea del CAC, el Comité pasa a deliberar sobre los asuntos sustantivos presentados en la propuesta de enmienda. Se intenta contestar la siguiente pregunta. ¿Acaso el Comité recomienda que se adopte? Es decir, el Comité pasa juicio valorativo sobre la idoneidad de que el CAC adopte la propuesta de enmienda. El comité puede endosar la propuesta. Esto quiere decir que la mitad más uno de los miembros del Comité recomiendan al CAC que adopte la propuesta. En el caso de que no haya una mayoría de votos de miembros del Comité que recomienden la adopción de la propuesta, se comunicará como parte del informe escrito al Decano el resultado de la votación interna así como los argumentos a favor y en contra que se discutieron en el Comité al deliberar internamente sobre la propuesta de enmienda.

¿Qué pasa cuando el Comité determina que una propuesta requiere una revisión sustancial?

Si una propuesta requiere una revisión sustancial se le informa al Decano y a los proponentes que la propuesta no puede ser presentada a la Asamblea. El Comité no toma decisión alguna sobre los asuntos sustantivos presentados en la propuesta de enmienda. El informe incluye los argumentos que validan la decisión del Comité. Se instruye al proponente sobre las razones de la decisión del Comité. Se le comunica al proponente que si lo desea puede corregir su propuesta, pero debe volver a someter sus correcciones al Decano. Como el Reglamento le exige al Comité redactar un informe dentro de un plazo de 45 días laborables, sobre cualquier propuesta de enmienda que reciba, en la práctica esto significa que se abre un nuevo plazo de 45 días para que el Comité tome acción sobre la propuesta corregida.

En el interés de optimizar el uso del tiempo de la Asamblea, el Comité puede realizar correcciones menores a una propuesta de enmienda. Ejemplo de estas intervenciones puede ser el dividir una propuesta en varias propuestas, de modo que la discusión durante la Asamblea Extraordinaria pueda concentrarse sobre un solo asunto a la vez. O el caso de que el proponente haya correctamente identificado el que enmendar una sección requiere enmendar una sección posterior, el Comité puede decidir modificar la justificación de las propuestas que se desprenden de la original, de suerte que se traiga a la atención de la Asamblea que se realiza la corrección para mantener la consistencia del documento. También podría consolidar un conjunto de enmiendas que por su naturaleza estén interconectadas a una enmienda primaria. Además de reducir el número de votaciones que la Asamblea debe realizar, la consolidación evita la posibilidad de que alguna de las propuestas secundarias que son necesarias para que el documento final sea consistente se quede sin aprobar.

Identificar estas situaciones de antemano contribuye a presentar los asuntos ante la Asamblea de la manera más clara y directa posible, abona a la eficiencia procesal y defiende la coherencia y consistencia normativa del Reglamento.

- II. Informe al Decano relativo a las propuestas de enmienda remitidas al Comité de Reglamento el 7 de abril de 2025.
 - A. Un breve resumen de las actividades recientes del Comité de Reglamento ¿Dónde estamos y a dónde vamos?

En su informe dirigido al decano del 1 de abril el Comité declaró no procesables un conjunto de propuestas que fueron sometidas por el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Artes y Ciencias (CEFAC). El informe al decano comunicaba que se realizó una reunión con los entonces Presidente y Vicepresidente del CEFAC en donde se les explicó la decisión, y se les instó a realizar correcciones. Las deliberaciones objeto de ese informe se llevaron a cabo en las reuniones del Comité sostenidas 4 de febrero, 20 de febrero y 11 de marzo y 31 de marzo del 2025.

El Comité de Reglamento recibió, por conducto del decano, el pasado 7 de abril, cinco propuestas de enmienda al Reglamento del CAC. Cuatro de ellas fueron correcciones hechas por el CEFAC a su trabajo previo. Estas propuestas atienden dos asuntos sustantivos: ¿Debe o no debe el Reglamento conceder derecho al voto a los senadores estudiantiles? ¿Acaso el Comité de Reglamento debe incluirse entre los Comités permanentes del CAC en donde hay participación de estudiantes? La quinta fue sometida por el representante estudiantil Daniel Bercero. Esta propuesta de enmienda reclama un asiento exclusivo para algún estudiante de biotecnología entre los representantes estudiantiles departamentales.

El Reglamento estipula que el Comité de Reglamento debía estudiar estas propuestas y someterle al decano un nuevo informe dentro de un plazo que terminaría el miércoles 3 de septiembre. Para atender las propuestas el Comité se ha reunido el 14 de mayo, el 21 de agosto, el 26 de agosto y el 28 de agosto. Amparado en el Reglamento del CAC, el Comité solicitó al decano concediera una extensión para completar la redacción cuidadosa del informe. La extensión fue concedida.

B. Resultado de las deliberaciones del Comité respecto a cada propuesta recibida.

La tabla a continuación resume las deliberaciones realizadas por el comité respecto a cada propuesta recibida.

Resumen de Propuestas de Enmienda

Proponente	Artículo/Sección	Determinación del Comité	Recomendación
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 13.4 – Inciso C	Procesable	No recomendada (5 a favor, 6 en contra, 4 abstenciones)
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 13.5	Procesable luego de cambios menores. Se consideró exclusivamente el cambio a los incisos b y c del artículo. La propuesta corregida fue, identificada como propuesta secundaria de la enmienda al Art. 13.4 inciso C. Es necesario procesarla para mantener coherencia normativa del Reglamento.	Mismo resultado que 13.4: no recomendada
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 13.5 – Inciso D	Procesable	Recomendada (8 a favor, 5 en contra, 1 abstención)
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 32.6.6	No procesable	No recomendada (sin justificación adecuada)
Comité de Reglamento	Art. 32.6.6 (propuesta alternativa)	Procesable. Identificada como propuesta secundaria de la enmienda al art. 13.5 inciso D. Es necesario procesarla para mantener coherencia normativa del Reglamento.	Recomendada. Mismo resultado que 13.5.D
Daniel J. Bercero Estrada	Art. 13.2 (Biotecnología – versión 1)	No procesable	No recomendada
Daniel J. Bercero Estrada	Art. 13.2 (Biotecnología – versión enmendada)	No procesable	No recomendada

Discusión de las propuestas recibidas

A continuación se discute cada propuesta de enmienda que fue recibida. Se presentan las acciones tomadas por el Comité respecto a ellas. Esto es se contestan las preguntas: ¿Acaso el Comité entiende que la propuesta es procesable por el CAC? ¿Acaso el Comité recomienda que una propuesta catalogada como procesable sea adoptada por el CAC? Se toma cuidado en explicar los argumentos que sostienen las deliberaciones del Comité. Se identifican las propuestas de enmienda secundarias que deben ser atendidas solo bajo condición de que alguna propuesta sustantiva principal sea aprobada por la Asamblea.

a) Se recibió la siguiente propuesta de enmienda a la sección 13.4 inciso C del Reglamento:

Proponente: Consejo de Estudiantes Facultad Artes y Ciencias

Artículo 13 – Sobre la Representación Estudiantil		
Sección: 13.4 del Reglamento Interno del CAC, Inciso C	Enmienda solicitada:	
Donde lee: c- El Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC será un miembro ex-oficio de los representantes estudiantiles ante el CAC, además	c- El Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC y los senadores estudiantiles académicos serán miembros ex-oficio de los representantes estudiantiles ante el CAC, además de aquellos	
de aquellos seleccionados en cada departamento. Los senadores académicos estudiantiles serán invitados regularmente a la reunión del CAC.	seleccionados en cada departamento. Los senadores académicos estudiantiles serán considerados miembros ex-oficio con derecho a voto en las reuniones del CAC.	
El número total de representantes estudiantiles ante el CAC no excederá en ningún caso el 10% del número de claustrales elegibles con voto en las reuniones de la Facultad. El número que corresponde al límite del 10% se establecerá en las primeras dos semanas de cada semestre por el decano del CAC, y se procederá a ajustar el número de la representación estudiantil.	El número total de representantes estudiantiles ante el CAC no excederá en ningún caso el 10% del número de claustrales elegibles con voto en las reuniones de la Facultad. El número que corresponde al límite del 10% se establecerá en las primeras dos semanas de cada semestre por el decano del CAC, y se procederá a ajustar el número de la representación estudiantil.	

Justificación de la enmienda solicitada:

Esta enmienda busca incluir a los senadores académicos estudiantiles como miembros ex-oficio con derecho a voto, garantizar y aumentar la representación estudiantil.

Acciones del Comité de Reglamento:

El Comité de Reglamento determinó que esta propuesta de enmienda es procesable. Al discutir la posibilidad de que el Comité recomendara al CAC la adopción de esta propuesta de enmienda, el Comité consideró los argumentos a favor y en contra que se presentan a continuación.

Argumento A favor

La enmienda fomenta la participación estudiantil alineándose con los valores democráticos y formativos de nuestra universidad. El estudiantado tiene un lugar vital en la comunidad universitaria, y esta enmienda garantiza su participación informada, proporcional y funcional.

El tope del 10% respecto a los claustrales con voto garantiza que la representación estudiantil sea proporcional, evitando una sobrecarga que altere los equilibrios de deliberación, al tiempo que se preserva la voz estudiantil como valiosa en la toma de decisiones.

La disposición de que el decano del CAC establezca el número exacto dentro de las primeras dos semanas de cada semestre permite un ajuste ágil y transparente en consonancia con la composición del claustro, asegurando así una aplicación práctica y no arbitraria de la norma.

Finalmente, esta medida fortalecerá la gobernanza democrática y académica de nuestra Facultad.

Esta posición se justifica basándose en la siguiente visión de la relación entre la facultad y los estudiantes:

Ver a nuestros estudiantes como colaboradores y no como adversarios es esencial para establecer una comunicación auténtica y efectiva con ellos. Esta perspectiva no solo humaniza la relación educativa, sino que transforma la estructura misma del diálogo universitario. Cuando el estudiantado es percibido como socio en la construcción del quehacer académico —y no como una figura que debe ser gestionada o contenida— se abre un espacio fértil para la confianza, la participación y el compromiso mutuo.

La universidad, como comunidad de aprendizaje, florece cuando reconoce que sus estudiantes no son meros receptores de conocimiento, sino agentes capaces de generar ideas, aportar críticas constructivas y contribuir significativamente a los procesos institucionales. Esta visión colaborativa se alinea con los valores democráticos y deliberativos que deberían regir toda institución de educación superior.

Adoptar esta actitud también tiene implicaciones prácticas: facilita la resolución de conflictos, fomenta el sentido de pertenencia, y mejora la calidad de las decisiones colectivas. En lugar de imponer, se negocia; en lugar de excluir, se integra. Así, el estudiantado deja de ser una "parte interesada" y se convierte en una "parte involucrada", con voz legítima en los espacios donde se configuran su formación y su futuro.

Argumento En contra

En esencia, la propuesta busca conferir voto a los senadores estudiantiles que participen de las reuniones de la Facultad del Colegio de Artes y Ciencias (CAC).

1- El Reglamento General (RG-UPR) y el Reglamento de Estudiantes (RGE-UPR y RE-RUM) reconocen procesos para elegir representantes estudiantiles para las reuniones departamentales y para las reuniones de Facultad en los colegios. Los representantes departamentales son elegidos por el estudiantado del Departamento respectivo, y puede incluir representantes distintos para el estudiantado graduado y el estudiantado subgraduado, si es que el Departamento auspicia programas graduados y subgraduados.

Los representantes estudiantiles a las reuniones de Facultad son seleccionados de entre sus representantes departamentales. Los estudiantes de cada Departamento escogen a sus representantes ante las reuniones de la Facultad, a tenor con el Reglamento del CAC. El Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC es también miembro ex-oficio en las reuniones de Facultad del CAC. Por lo tanto, el estudiantado TIENE REPRESENTANTES de su propia selección ante su Departamento y ante el CAC, con voz y voto para un gran número de temas y asuntos.

- 2- El CAC se compone de 14 departamentos, de los cuales 11 auspician programas graduados (i.e., Estudios Hispánicos, Inglés, Humanidades, Kinesiología, Sicología, Matemáticas, Ciencias Marinas, Biología, Física, Geología, Química). Por lo tanto, el número de representantes estudiantiles ante el CAC puede ser sustancial.
- 3- El recién aprobado Reglamento del CAC (ReglCAC) incluye una disposición sobre la fracción que podría ser la representación estudiantil en ambos, reuniones del Departamento y del Colegio. El espíritu en esa disposición es heredado del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (arts. 4.2 y 4.3) y del consecuente Reglamento de Estudiantes del RUM (arts. 4.2, 4.3), citamos un segmento del ReglCAC (art. 13.4):

"El número total de representantes estudiantiles ante el CAC no excederá en ningún caso el 10% del número de claustrales elegibles con voto en las reuniones de la Facultad."

La disposición afirma claramente que "en ningún caso" la representación estudiantil rebasará el 10% de la Facultad con el derecho al voto en la reunión. El Regl-CAC reconoce una representación estudiantil mayor que la mencionada en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR.

Podemos debatir sobre el instante en que se ejecuta el inciso, pero lo esencial es que, como todas las disposiciones relacionadas a la representatividad de una asamblea, la intención es prevenir que sus determinaciones no cumplan los mejores o más informados designios de un número dominante de la Facultad del CAC.

Si en virtud de los azares del momento, el número de docentes en una reunión del CAC rondare los 90 profesores y el número de representantes estudiantiles presentes fuera 14+1+2 (i.e., representantes departamentales, Presidente del Consejo de Estudiantes del Colegio de Artes y Ciencias, senadores estudiantiles), al tomar una votación de la asamblea, surgirían entonces varias preguntas.¿Se invalida la votación por las fracciones representadas? ¿Se sacan algunos representantes estudiantiles hasta satisfacer la proporción adecuada? ¿A quiénes sacaríamos? ¿Interrumpimos la reunión aunque

tengamos el quórum de Facultad? No olvidemos que la representación estudiantil no cuenta para el quórum, pero algunos de ellos sí cuentan en las votaciones. La reunión es de la Facultad y no de los estudiantes, pero sí tiene un buen número de representantes estudiantiles.

Nota: En las reuniones ordinarias recientes del CAC el quórum se ha definido con alrededor de 95 docentes.

4- En varias ocasiones en los últimos dos años hemos visto cómo los representantes estudiantiles han presentado temas ante la asamblea del CAC, que han consumido todo o una porción sustancial del tiempo de la reunión, sin que la agenda de la facultad logre completarse en esa sesión. Es la prerrogativa de los participantes en la asamblea el determinar cómo y cuándo presentar sus asuntos, aquellos en los que reclaman oído y endoso de la Facultad. La Facultad fue generosa al considerar los asuntos que le preocupaban al estudiantado durante esas instancias, no empece el tema que trajeran. La participación estudiantil sí ocurre

en las reuniones de la Facultad del CAC.

5- El profesorado NO TIENE representación en el Consejo de Estudiantes del CAC, ni en el Consejo General de Estudiantes, ni ante las Asambleas de Estudiantes. Allí la Facultad NO TIENE NI VOZ NI VOTO. Cada una de estas instancias de reunión y de representación estudiantil toma sus propias determinaciones, sin participación alguna de la voz del profesorado, sin que importen las consecuencias que sus determinaciones nos impongan.

6- EL CAC determinó que accedería a INVITAR a los senadores estudiantiles a participar con voz ante las reuniones de la Facultad. El objetivo de esa participación, según solicitado por el estudiantado, fue que los senadores estudiantiles pudieran portar el mensaje de las deliberaciones que ocurrieran en la asamblea de la Facultad, sobre los temas que al estudiantado le interesan. La petición no fue para portar el mensaje de las determinaciones de la asamblea o intereses de la Facultad.

7- Sobre el asunto de cómo mostramos a nuestros discípulos la valía de la democracia, se podría decir lo siguiente. Creemos en la valía intrínseca y esencial de la educación y de la democracia. Pero, ¿cuáles son las características de la democracia en que creemos? Creemos en una democracia que es ante todo, primero honesta, segundo informada, tercero madura, cuarto responsable de las decisiones y las acciones que aquellas implican. Los votos auspiciados en "procesos democráticos" son el paso último, luego de dialogar y analizar la sustancia y las implicaciones del asunto estudiado.

En el aspecto de discusión informada, creemos que los participantes, con muchos trasfondos cuanto traemos a la reunión de la Facultad, aportamos su granito. Aprendemos todos, unos de otros. Eso es lo que significa una discusión informada. Si no creyéramos esto, entonces no habría sentido de ser educador y participante de nuestras asambleas de Facultad.

En el aspecto de la discusión madura, la Facultad aporta sus experiencias, las buenas y las malas, para ilustrarnos consecuencias del posible camino. La madurez se desarrolla cuando cada profesor trabaja varias décadas en la Institución, mientras que nuestros alumnos estudian solamente 4 o 5 años aquí. Esa madurez nos permite aportar también el entendimiento de cómo cumplir los objetivos medulares de nuestras acciones colectivas y cómo estas contribuyen a una

secuencia académica formativa. Nuestra Academia no nació ayer. Ha evolucionado durante más de 100 años y algunas de sus características y procesos tienen razones muy válidas para ser. Sin el conocimiento del trasfondo histórico, muchos alumnos no podrían aportar suficiente

en ese renglón, pero sí podrían aprender sobre el impacto de las diversas actividades educacionales que preparamos en la Institución en beneficio de su formación, por ejemplo. Eso es parte de la "madurez" con que les educamos. Los procesos institucionales han cambiado en el tiempo, pero cada cambio debe ocurrir con sensatez e informadamente. Los votos adicionales en la reunión de la Facultad no les hacen falta para aprender.

Creemos que la Facultad del CAC, con todos los claroscuros que surjan al debatir, es capaz de actuar con sensatez y buena fe. Eso es lo que significa la responsabilidad de las decisiones.

El "apuro por decidir" nos obnubila ocasionalmente, pero nuestro sentido de la responsabilidad colectiva puede salvarnos. La Academia es NUESTRA RESPONSABILIDAD.

Habiendo estudiado los argumentos presentados el Comité llevó a votación la moción de recomendar al CAC el adoptar esta propuesta de enmienda.

Los resultados fueron los siguientes

5 votos a favor, 6 votos en contra, 4 abstenidos.

No teniendo 8 votos a favor, la moción de que el Comité recomendara que el CAC adoptara la propuesta de enmienda a la sección 13.4 fue derrotada.

b) Se recibió una propuesta de enmienda a la sección 13.5 construida por el CEFAC. La propuesta enviada por CEFAC incluía todo el texto de la sección 13.5. Por razones de espacio no se incluye aquí la propuesta original del CEFAC. Entre los incisos de esta sección se incluyen referencias tanto al asunto del rol de los senadores estudiantiles dentro de la Asamblea del CAC, como a la participación estudiantil dentro de los comités permanentes. Siendo estos asuntos distintos, el Comité entendió que debían tratarse separadamente. De hecho los documentos presentados por los estudiantes ya incluían una enmienda en la que solo se atendía la participación en el Comité de Reglamento. Por esta razón, el Comité procedió a realizar cambios menores a la propuesta de los estudiantes hasta quedarse con la siguiente propuesta que concentra la atención respecto a la figura del senador estudiantil.

Proponente: Consejo de Estudiantes Facultad de Artes y Ciencias

Artículo 13 - Sobre la Representación Estudiantil

Sección: 13.5 del Reglamento Interno del CAC, incisos b y c

Enmienda solicitada:

Donde lee:

- b- Los senadores estudiantiles podrán participar con voz, pero sin voto, en aquellos temas y reuniones en donde no se les excluya explícitamente.
- c- Los representantes estudiantiles ante el CAC, el Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC y los senadores estudiantiles invitados no estarán presente en las reuniones del CAC que se lleven a cabo para elegir los senadores académicos claustrales, en las reuniones para elegir miembros claustrales a los comités de consulta, en las reuniones para recomendar la otorgación de grados, en las reuniones para recomendar la otorgación de premios y distinciones académicas, o en cualquier reunión en donde se discuta o se atienda el caso académico o disciplinario particular de algún estudiante.
- f- Los representantes estudiantiles ante el CAC no se incluirán en la determinación del quórum requerido para una reunión del CAC.

- **b-** Los senadores estudiantiles serán considerados miembros ex-oficio con derecho a voto en temas generales del CAC, exceptuando reuniones en donde se les excluya explícitamente.
- c- Los representantes estudiantiles ante el CAC, el Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC y los senadores estudiantiles no estarán presente en las reuniones del CAC que se lleven a cabo para elegir los senadores académicos claustrales, en las reuniones para elegir miembros claustrales a los comités de consulta, en las reuniones para recomendar la otorgación de grados, en las reuniones para recomendar la otorgación de premios y distinciones académicas, o en cualquier reunión en donde se discuta o se atienda el caso académico o disciplinario particular de algún estudiante.
- f- Los representantes estudiantiles ante el CAC no se incluirán en la determinación del quórum requerido para una reunión del CAC.

Justificación de la enmienda solicitada:

Estas enmiendas formalizan el derecho a voto de los senadores estudiantiles en temas generales del CAC, exceptuando reuniones en donde se les excluye explícitamente.

La propuesta que se presenta a la Asamblea Extraordinaria es un cambio menor de la propuesta de enmienda originalmente presentada por el CEFAC al decano. La propuesta original incluía también cambios al inciso d de esta sección, que trata sobre la representación estudiantil en los Comités permanentes. Como este es un asunto distinto al de si los senadores estudiantiles debían o no votar en las reuniones de CAC, el Comité entendió que lo apropiado era separar los asuntos en propuestas independientes. De suerte que la Asamblea discutiera un asunto a la vez.

Con este cambio menor, el Comité mayoritariamente entendió que la propuesta era procesable.

Entendiendo que los asuntos sustantivos levantados por esta propuesta eran similares a los de la propuesta de enmienda a la sección 13.4, el comité decidió que la pregunta de recomendar al CAC la adopción de esta propuesta tendría el mismo resultado.

Comentario del Comité de Reglamento

En caso de que la Asamblea apruebe, la propuesta de enmienda a la sección 13.4 inciso C se hace necesario enmendar el inciso los incisos b y c de la sección 13.5 estipulando que los senadores estudiantiles tienen derecho a voto en aquellas asambleas donde pueden participar (inciso b) y eliminando el adjetivo invitados en el inciso c.

En caso de que la Asamblea NO apruebe la propuesta de enmienda a la sección 13.4 inciso C entonces los incisos b y c de la sección 13. 5 no necesitan ser enmendados.

c) Se recibió la siguiente propuesta de enmienda a la sección 13.5 inciso D del Reglamento:

Proponente: Consejo de Estudiante Facultad de Artes y Ciencias

Artículo 13 – Sobre la Representación Estudiantil		
Sección: 13.5 del Reglamento Interno del CAC, Inciso D	Enmienda solicitada:	
Donde lee: d- Los representantes estudiantiles ante el CAC podrán elegir un representante y uno alterno por comité para participar, con voz y voto, en los siguientes comités permanentes del CAC: Avalúo, Biblioteca, Currículo y Educación General Subgraduada.	d- Los representantes estudiantiles ante el CAC podrán elegir un representante y uno alterno por comité para participar, con voz y voto, en los siguientes comités permanentes del CAC: Avalúo, Biblioteca, Currículo, Educación General Subgraduada y Reglamento.	

Justificación de la enmienda solicitada:

Esta enmienda asegura la inclusión formal del Comité de Reglamento entre los comités permanentes con representación estudiantil, permitiendo a los estudiantes participar activamente en asuntos relacionados con la normativa institucional.

Argumento A favor

La enmienda fomenta la participación estudiantil alineándose con los valores democráticos y formativos de nuestra universidad. El estudiantado tiene un lugar vital en la comunidad universitaria, y esta enmienda garantiza su participación informada, proporcional y funcional.

Argumento en Contra

El profesorado NO TIENE representación en el Consejo de Estudiantes del CAC, ni en el Consejo General de Estudiantes, ni ante las Asambleas de Estudiantes. Allí la Facultad NO TIENE NI VOZ NI VOTO. Cada una de estas instancias de reunión y de representación estudiantil toma sus propias determinaciones, sin participación alguna de la voz del profesorado, sin que importen las consecuencias que sus determinaciones nos impongan. Pasar juicio sobre las reglas del cuerpo debe ser prerrogativa exclusiva de los docentes.

Acciones del Comité

Esta propuesta de enmienda fue atendida por el Comité en su informe al Decano fechado el 1 de abril de 2025.

La propuesta de enmienda se declaró procesable durante el mes de marzo 2025. Se presentó una moción pidiendo que el Comité recomendara que el CAC adopte la enmienda. 8 miembros estuvieron a favor. 5 votaron en contra. 1 miembro se abstuvo.

El comité de Reglamento recomienda al CAC que la enmienda se adopte.

d) Se recibió la siguiente propuesta de enmienda a la sección 32.6.6 del Reglamento:

Proponente: Consejo de Estudiantes Facultad de Artes y Ciencias

Artículo 32: Funciones y Composición de los Comités Permanentes		
Sección: 32.6.6 del Reglamento Interno de CAC	Enmienda solicitada:	
Donde lee: 32.6.6- El comité constará de un representante de cada departamento, elegido de entre sus miembros en sus respectivas reuniones departamentales y un (1) miembro adicional nombrado por el decano. En caso de que algún departamento falle en elegir un representante por votación de sus miembros, el director asumirá la representación en lo que se designa un representante.	32.6.6- El comité constará de un representante por departamento, elegido de entre sus miembros en sus respectivas reuniones departamentales, un (1) miembro adicional nombrado por el decano, y un (1) miembro elegido entre los representantes estudiantiles en el CAC.	

Justificación de la enmienda solicitada:

Esta enmienda garantiza la representación estudiantil en el comité, asegurando que las perspectivas del estudiantado sean consideradas en las decisiones y promoviendo la inclusión y la gobernanza compartida.

Acciones del Comité

La enmienda elimina totalmente la última oración de la sección 32.6.6 sin proveer ningún tipo de justificación. Por esta razón esta propuesta de enmienda fue declarada no procesable.

No obstante, en la eventualidad de que el CAC adopte la propuesta de enmienda a la sección 13.5, inciso D, tal como fue recomendado por el Comité de Reglamento habrá de enmendar la sección 32.6.6 que suerte que se mantenga la consistencia del Reglamento. Reconociendo esta necesidad el Comité de Reglamento propuso la siguiente propuesta de enmienda.

e) El Comité generó la siguiente propuesta de enmienda alternativa a la sección 32.6.6 del Reglamento , en donde se incluye en la enmienda solicitada la oración eliminada sin justificaci'on alguna por el CEFAC . :

Proponente: Comité de Reglamento

Artículo 32: Funciones y Composición de los Comités Permanentes		
Sección: 32.6.6 del Reglamento Interno de CAC	Enmienda solicitada:	
Donde lee: 32.6.6- El comité constará de un representante de cada departamento, elegido de entre sus miembros en sus respectivas reuniones departamentales y un (1) miembro adicional nombrado por el decano. En caso de que algún departamento falle en elegir un representante por votación de sus miembros, el director asumirá la representación en lo que se designa un representante.	32.6.6- El comité constará de un representante por departamento, elegido de entre sus miembros en sus respectivas reuniones departamentales, un (1) miembro adicional nombrado por el decano, y un (1) miembro elegido entre los representantes estudiantiles en el CAC. En caso de que algún departamento falle en elegir un representante por votación de sus miembros, el director asumirá la representación en lo que se designa un representante.	

Justificación de la enmienda solicitada:

Esta enmienda garantiza la representación estudiantil en el comité de Reglamento, asegurando que las perspectivas del estudiantado sean consideradas en sus decisiones.

Acciones del Comité

De manera consistente con la posición del Comité de Reglamento sobre la propuesta de enmienda a la sección 13.5 inciso D, el comité recomienda al CAC que se adopte esta propuesta de enmienda.

Comentarios del Comité

En caso de que la Asamblea apruebe la participación estudiantil en el Comité de Reglamento, tal como estipulado por la propuesta de enmienda a la sección 13.4 inciso D se hace necesario enmendar el inciso que describe la composición del Comité de Reglamento. El lenguaje según enmendado garantiza la presencia de un representante estudiantil en el Comité.

En caso de que la Asamblea NO apruebe la propuesta de enmienda a la sección 13.4 inciso D, entonces el inciso 32.6.6 no necesita ser enmendado.

f) Se recibió una propuesta del representante estudiantil Daniel Bercero

Proponente Daniel J. Bercero Estrada

Representante Estudiantil Subgraduado del Departamento de Ciencias Matemáticas

RECOMENDACIÓN DE ENMIENDA

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS

Versión Original:

Sección 13.2 [...] Los estudiantes del Programa de Biotecnología, que está adscrito al CAC, podrán participar en el proceso de selección, como candidatos y en la votación para elegir a los representantes estudiantiles para el Departamento de Biología.

Versión Enmendada:

Sección 13.2 [...] Los estudiantes del Programa de Biotecnología, que está adscrito al CAC, podrán participar en el proceso de selección, como candidatos y en la votación para elegir a un (1) representante estudiantil. Al no constituir un departamento, el puesto del representante estudiantil para el Programa de Biotecnología se sumará a los puestos de representante estudiantil del Departamento de Biología. Este puesto, bajo ninguna circunstancia, puede ser ocupado por algún estudiante que no sea del Programa de Biotecnología.

Justificación:

La decisión de adscribir a los representantes de biotecnología al departamento de biología, por falta de documentación de su motivación, aparenta ser arbitraria. Incluso, los estudiantes del programa de biotecnología cursan una mayor cantidad de cursos de química que de biología. Es más, continúan su preparación en cursos de ingeniería química. Por consecuencia, las necesidades y preocupaciones de los estudiantes de biotecnología son fundamentalmente diferentes a las de los de biología. Por lo tanto, no es posible que el representante electo pueda cumplir con sus deberes hacia el departamento de biología y simultáneamente hacia el programa de biotecnología. En particular, la forma actual de componer al cuerpo de representantes estudiantiles por departamento imposibilita que el representante electo cumpla con su deber de "Representar a los estudiantes ante estos foros [comité de avalúo, biblioteca, currículo, educación general subgraduada] para dar a conocer sus opiniones, preocupación o inquietudes, así como sugerencias para el mejoramiento de la academia en general.".

Acción del Comité

El Comité decidió que esta propuesta no es procesable por el CAC, puesto que no es compatible con la normativa establecida por el Reglamento del CAC para estructurar de la participación estudiantil. La tercera oración del texto de la versión enmendada garantiza un representante estudiantil al grupo de estudiantes que pertenece al programa de biotecnología. Tal garantía no es posible dentro del esquema utilizado por el Reglamento del CAC para viabilizar la participación estudiantil. La figura del representante estudiantil por programa, no existe en el Reglamento del CAC. En el reglamento del CAC solo existen las figuras de representante estudiantil ante un departamento y representante estudiantil ante el CAC.

Para dar un ejemplo concreto, considere el departamento de Humanidades. Este departamento auspicia cinco programas de bachillerato. Siguiendo la línea de pensamiento del proponente, si cada programa tuviera un representante estudiantil se le otorgarían al Departamento de Humanidades 5 representantes. Según el reglamento del CAC el número de representantes estudiantiles en un departamento depende del número de docentes adscritos al departamento y nunca sería mayor que 3. De hecho según es estipulado por el artículo 4.2 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR el número de representantes estudiantiles en un Departamento "no excederá en ningún caso del diez por ciento (10%) del número de claustrales que pertenecen al Departamento". Este semestre hay 44 profesores adscritos al Departamento de Humanidades, el criterio del 10% del Reglamento General de Estudiantes de la UPR impediría que cada programa ofrecido por el departamento tuviera un representante estudiantil.

Luego de recibir esta propuesta de enmienda el Presidente del Comité de Reglamento entabló comunicación con el Sr. Bercero, para mejor entender el contenido e intención de la propuesta.

g) Como parte de ese intercambio, el Sr. Bercero solicitó que se considerara una enmienda a su propuesta, cuyo contenido se discute a continuación.

Proponente Daniel J. Bercero Estrada

Representante Estudiantil Subgraduado del Departamento de Ciencias Matemáticas

RECOMENDACIÓN DE ENMIENDA

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS

Versión Original:

Sección 13.2 [...] Los estudiantes del Programa de Biotecnología, que está adscrito al CAC, podrán participar en el proceso de selección, como candidatos y en la votación para elegir a los representantes estudiantiles para el Departamento de Biología.

Versión Enmendada:

Sección 13.2 [...] Los estudiantes del Programa de Biotecnología, que está adscrito al CAC, podrán participar en el proceso de selección, como candidatos y en la votación para elegir a un (1) representante estudiantil. Como el currículo del Programa de Biotecnología Industrial tiene mayor afinidad con la química, el representante electo llevará a cabo sus deberes bajo el Departamento de Química. Este un puesto, bajo ninguna circunstancia, puede ser ocupado por algún estudiante que no sea del Programa de Biotecnología, y siempre debe ser en adición al número de puestos determinados, para el Departamento de Química, por la sección 13.1 de este reglamento.

Justificación:

La decisión de adscribir a los representantes de biotecnología al departamento de biología, por falta de documentación de su motivación, aparenta ser arbitraria. Incluso, los estudiantes del programa de biotecnología cursan una mayor cantidad de cursos de química que de biología. Es más, continúan su preparación en cursos de ingeniería química. Por consecuencia, las necesidades y preocupaciones de los estudiantes de biotecnología son fundamentalmente diferentes a las de los de biología. Por lo tanto, no es posible que el representante electo pueda cumplir con sus deberes hacia el departamento de biología y simultáneamente hacia el programa de biotecnología. En particular, la forma actual de componer al cuerpo de representantes estudiantiles por departamento imposibilita que el representante electo cumpla con su deber de "Representar a los estudiantes ante estos foros [comité de avalúo, biblioteca, currículo, educación general subgraduada] para dar a conocer sus opiniones, preocupación o inquietudes, así como sugerencias para el mejoramiento de la academia en general.".

El Departamento de Química es un mejor foro para las preocupaciones de los estudiantes del programa. Primero, los cursos de química en el currículo componen una mayor cantidad de créditos que los cursos de biología. Segundo, estos cursos de química fueron diseñados específicamente para servir al programa de Biotecnología. Estos cursos, jóvenes, retantes, y especializados, son los que frenan el progreso académico de los estudiantes del programa, y por ende, son los que más se benefician de la retroalimentación por parte del representante electo.

Acciones del Comité de Reglamento

La propuesta de enmienda afirma que los estudiantes de biotecnología elegirán un representante estudiantil, puesto que "bajo ninguna circunstancia, puede ser ocupado por algún estudiante que no sea del Programa de Biotecnología." El Comité decidió que esta propuesta no es procesable por el CAC, puesto que no es compatible con la normativa establecida por el Reglamento del CAC para estructurar de la participación estudiantil.

El Comité quiso significar que si bien el Decanato de Artes y Ciencias maneja administrativamente del programa, el componente académico en Ciencias de este programa tuvo su origen en el Departamento de Biología. Habiendo el Departamento de Biología participado directamente en la creación del programa, ha sido el Departamento que históricamente ha atendido los procesos de consejería académica de los estudiantes del programa.

III. Una recomendación procesal al decano sobre cómo atender durante la Asamblea Extraordinaria las propuestas declaradas procesables

Las cuatro propuestas de enmiendas que fueron declaradas procesables pueden clasificarse en dos tipos. Las enmiendas al inciso C de la sección 13.4 y los incisos b y c de la sección 13.5 del reglamento del CAC atienden el tema del voto de los senadores académicos estudiantiles. Las enmiendas al inciso d de la sección 13.5 y a la sección 32.6.6 atienden el tema de la participación estudiantil en el comité de Reglamento.

Buscando la eficiencia procesal, consistencia normativa y claridad de la discusión del asunto durante la Asamblea Extraordinaria, el Comité propone que las dos propuestas que atienden el tema del voto de los senadores académicos estudiantiles sean presentadas como una sola enmienda. Por las mismas razones, el comité también solicita que las dos propuestas sobre la participación estudiantil en el Comité sean presentadas como una sola enmienda. Ambas consolidaciones fueron consultadas con la actual Presidenta del CEFAC, quien le dio el visto bueno.

A continuación el texto que el Comité recomienda que se presente a la Asamblea Extraordinaria como primera propuesta de enmienda.

Proponente: Consejo de Estudiantes Facultad Artes y Ciencias

Objetivo de la enmienda: Establecer que los senadores académicos estudiantiles son miembros ex oficio de los representantes estudiantiles ante el CAC con derecho a voto en las reuniones del CAC en donde puede participar la representación estudiantil. Se propone enmendar el inciso C de la sección 13.4 y los incisos b y c de la sección 13.5 del reglamento del CAC.

Artículo 13 – Sobre la Representación Estudiantil			
Sección: 13.4 del Reglamento Interno del CAC, Inciso C	Enmienda solicitada:		
c- El Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC será un miembro ex-officio de los representantes estudiantiles ante el CAC, además de aquellos seleccionados en cada departamento. Los senadores académicos estudiantiles serán invitados regularmente a la reunión del CAC. El número total de representantes estudiantiles ante el CAC no excederá en ningún caso el 10% del número de claustrales elegibles con voto en las reuniones de la Facultad. El número que corresponde al límite del 10% se establecerá en las primeras dos semanas de cada semestre por el decano del CAC, y se procederá a ajustar el número de la representación estudiantil. Artículo 13 – Sobre la Representación Estudiantil	c- El Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC y los senadores estudiantiles académicos serán miembros ex-officio de los representantes estudiantiles ante el CAC, además de aquellos seleccionados en cada departamento. Los senadores académicos estudiantiles serán considerados miembros ex-officio con derecho a voto en las reuniones del CAC. El número total de representantes estudiantiles ante el CAC no excederá en ningún caso el 10% del número de claustrales elegibles con voto en las reuniones de la Facultad. El número que corresponde al límite del 10% se establecerá en las primeras dos semanas de cada semestre por el decano del CAC, y se procederá a ajustar el número de la representación estudiantil.		
Sección: 13.5 del Reglamento Interno del CAC , incisos	Enmienda solicitada:		
by c Donde lee: b- Los senadores estudiantiles podrán participar con voz, pero sin voto, en aquellos temas y reuniones en donde no se les excluya explícitamente. c- Los representantes estudiantiles ante el CAC, el Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC y los senadores estudiantiles invitados no estarán presente en las reuniones del CAC que se lleven a cabo para elegir los senadores académicos claustrales, en las reuniones para elegir miembros claustrales a los comités de consulta, en las reuniones para recomendar la otorgación de grados, en las reuniones para recomendar la otorgación de premios y distinciones académicas, o en cualquier reunión en donde se discuta o se atienda el caso académico o disciplinario particular de algún estudiante.	b- Los senadores estudiantiles serán considerados miembros ex-officio con derecho a voto en temas generales del CAC, exceptuando reuniones en donde se les excluya explícitamente. c- Los representantes estudiantiles ante el CAC, el Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC y los senadores estudiantiles no estarán presente en las reuniones del CAC que se lleven a cabo para elegir los senadores académicos claustrales, en las reuniones para elegir miembros claustrales a los comités de consulta, en las reuniones para recomendar la otorgación de grados, en las reuniones para recomendar la otorgación de premios y distinciones académicas, o en cualquier reunión en donde se discuta o se atienda el caso académico o disciplinario particular de algún estudiante.		

Justificación de la enmienda solicitada:

Esta enmienda busca incluir a los senadores académicos estudiantiles como miembros ex-oficio con derecho a voto, garantizar y aumentar la representación estudiantil. Formaliza el derecho a voto de los senadores estudiantiles en temas generales del CAC, exceptuando reuniones en donde se les excluye explícitamente.

Acciones del Comité de Reglamento:

El Comité de Reglamento determinó que esta propuesta de enmienda es procesable.

Al discutir la posibilidad de que el Comité recomendara al CAC la adopción de esta propuesta de enmienda, el Comité consideró los argumentos a favor y en contra que se presentan a continuación.

Argumento a favor

La enmienda fomenta la participación estudiantil alineándose con los valores democráticos y formativos de nuestra universidad.

El estudiantado tiene un lugar vital en la comunidad universitaria, y esta enmienda garantiza su participación informada, proporcional y funcional.

El tope del 10% respecto a los claustrales con voto garantiza que la representación estudiantil sea proporcional, evitando una sobrecarga que altere los equilibrios de deliberación, al tiempo que se preserva la voz estudiantil como valiosa en la toma de decisiones.

La disposición de que el decano del CAC establezca el número exacto dentro de las primeras dos semanas de cada semestre permite un ajuste ágil y transparente en consonancia con la composición del claustro, asegurando así una aplicación práctica y no arbitraria de la norma.

Finalmente, esta medida fortalecerá la gobernanza democrática y académica de nuestra Facultad.

Esta posición se justifica mi posición basándose en la siguiente visión q de la relación entre la facultad y los estudiantes:

Ver a nuestros estudiantes como colaboradores y no como adversarios es esencial para establecer una comunicación auténtica y efectiva con ellos. Esta perspectiva no solo humaniza la relación educativa, sino que transforma la estructura misma del diálogo universitario. Cuando el estudiantado es percibido como socio en la construcción del quehacer académico —y no como una figura que debe ser gestionada o contenida— se abre un espacio fértil para la confianza, la participación y el compromiso mutuo.

La universidad, como comunidad de aprendizaje, florece cuando reconoce que sus estudiantes no son meros receptores de conocimiento, sino agentes capaces de generar ideas, aportar críticas constructivas y contribuir significativamente a los procesos institucionales. Esta visión

colaborativa se alinea con los valores democráticos y deliberativos que deberían regir toda institución de educación superior.

Adoptar esta actitud también tiene implicaciones prácticas: facilita la resolución de conflictos, fomenta el sentido de pertenencia, y mejora la calidad de las decisiones colectivas. En lugar de imponer, se negocia; en lugar de excluir, se integra. Así, el estudiantado deja de ser una "parte interesada" y se convierte en una "parte involucrada", con voz legítima en los espacios donde se configuran su formación y su futuro.

Argumento en contra

En esencia, la propuesta busca conferir voto a los senadores estudiantiles que participen de las reuniones de la Facultad del Colegio de Artes y Ciencias (CAC).

1- El Reglamento General (RG-UPR) y el Reglamento de Estudiantes (RGE-UPR y RE-RUM) reconocen procesos para elegir representantes estudiantiles para las reuniones departamentales y para las reuniones de Facultad en los colegios. Los representantes departamentales son elegidos por el estudiantado del Departamento respectivo, y puede incluir representantes distintos para el estudiantado graduado y el estudiantado subgraduado, si es que el Departamento auspicia programas graduados y subgraduados.

Los representantes estudiantiles a las reuniones de Facultad son seleccionados de entre sus representantes departamentales. Los estudiantes de cada Departamento escogen a sus representantes ante las reuniones de la Facultad, a tenor con el Regl-CAC. El Presidente del Consejo de Estudiantes del CAC es también miembro ex-officio en las reuniones de Facultad del CAC. Por lo tanto, el estudiantado TIENE REPRESENTANTES de su propia selección ante su Departamento y ante el CAC, con voz y voto para un gran número de temas y asuntos.

- 2- El CAC se compone de 14 departamentos, de los cuales 11 auspician programas graduados (i.e., Estudios Hispánicos, Inglés, Humanidades, Kinesiología, Sicología, Matemáticas, Ciencias Marinas, Biología, Física, Geología, Química). Por lo tanto, el número de representantes estudiantiles ante el CAC puede ser sustancial.
- 3- El recién aprobado Reglamento del CAC (ReglCAC) incluye una disposición sobre la fracción que podría ser la representación estudiantil en ambos, reuniones del Departamento y del Colegio. El espíritu en esa disposición es heredado del RGE-UPR (arts. 4.2 y 4.3) y del consecuente RE-RUM (arts. 4.2, 4.3), citamos un segmento del ReglCAC (art. 13.4):

"El número total de representantes estudiantiles ante el CAC no excederá en ningún caso el 10% del número de claustrales elegibles con voto en las reuniones de la Facultad."

La disposición afirma claramente que "en ningún caso" la representación estudiantil rebasará el 10% de la Facultad con el derecho al voto en la reunión. El Regl-CAC reconoce una representación estudiantil mayor que la mencionada en el RGE-UPR.

Podemos debatir sobre el instante en que se ejecuta el inciso, pero lo esencial es que, como todas las disposiciones relacionadas a la representatividad de una asamblea, la intención es prevenir que sus determinaciones no cumplan los mejores o más informados designios de un número dominante de la Facultad del CAC.

Si en virtud de los azares del momento, el número de docentes en una reunión del CAC rondare los 90 profesores y el número de representantes estudiantiles presentes fuera 14+1+2 (i.e., representantes departamentales, Prese-CAC, senadores), al tomar una votación de la asamblea, surgirían entonces varias preguntas. ¿Se invalida la votación por las fracciones representadas? ¿Se sacan algunos representantes estudiantiles hasta satisfacer la proporción adecuada? ¿A quiénes sacaríamos? ¿Interrumpimos la reunión aunque tengamos el quórum de Facultad? No olvidemos que la representación estudiantil no cuenta para el quórum, pero algunos de ellos sí cuentan en las votaciones. La reunión es de la Facultad y no de los estudiantes, pero sí tiene un buen número de representantes estudiantiles.

Nota: En las reuniones ordinarias recientes del CAC el quórum se ha definido con alrededor de 95 docentes.

- 4- En varias ocasiones en los últimos dos años hemos visto cómo los representantes estudiantiles han presentado temas ante la asamblea del CAC, que han consumido todo o una porción sustancial del tiempo de la reunión, sin que la agenda de la facultad logre completarse en esa sesión. Es la prerrogativa de los participantes en la asamblea el determinar cómo y cuándo presentar sus asuntos, aquellos en los que reclaman oído y endoso de la Facultad. La Facultad fue generosa al considerar los asuntos que le preocupaban al estudiantado durante esas instancias, no empece el tema que trajeran. La participación estudiantil sí ocurre en las reuniones de la Facultad del CAC.
- 5- El profesorado NO TIENE representación en el Consejo de Estudiantes del CAC, ni en el Consejo General de Estudiantes, ni ante las Asambleas de Estudiantes. Allí la Facultad NO TIENE NI VOZ NI VOTO. Cada una de estas instancias de reunión y de representación estudiantil toma sus propias determinaciones, sin participación alguna de la voz del profesorado, sin que importen las consecuencias que sus determinaciones nos impongan.
- 6- EL CAC determinó que accedería a INVITAR a los senadores estudiantiles a participar con voz ante las reuniones de la Facultad. El objetivo de esa participación, según solicitado por el estudiantado, fue que los senadores estudiantiles pudieran portar el mensaje de las deliberaciones que ocurrieran en la asamblea de la Facultad, sobre los temas que al estudiantado le interesan. La petición no fue para portar el mensaje de las determinaciones de la asamblea o intereses de la Facultad.
- 7- Sobre el asunto de cómo mostramos a nuestros discípulos la valía de la democracia, se podría decir lo siguiente. Creemos en la valía intrínseca y esencial de la educación y de la democracia. Pero, ¿cuáles son las características de la democracia en que creemos? Creemos en una democracia que es ante todo, primero honesta, segundo informada, tercero madura, cuarto

responsable de las decisiones y las acciones que aquellas implican. Los votos auspiciados en "procesos democráticos" son el paso último, luego de dialogar y analizar la sustancia y las implicaciones del asunto estudiado.

En el aspecto de discusión informada, creemos que los participantes, con muchos trasfondos cuanto traemos a la reunión de la Facultad, aportamos su granito. Aprendemos todos, unos de otros. Eso es lo que significa una discusión informada. Si no creyéramos esto, entonces no habría sentido de ser educador y participante de nuestras asambleas de Facultad.

En el aspecto de la discusión madura, la Facultad aporta sus experiencias, las buenas y las malas, para ilustrarnos consecuencias del posible camino. La madurez se desarrolla cuando cada profesor trabaja varias décadas en la Institución, mientras que nuestros alumnos estudian solamente 4 o 5 años aquí. Esa madurez nos permite aportar también el entendimiento de cómo cumplir los objetivos medulares de nuestras acciones colectivas y cómo estas contribuyen a una secuencia académica formativa. Nuestra Academia no nació ayer. Ha evolucionado durante más de 100 años y algunas de sus características y procesos tienen razones muy válidas para ser. Sin el conocimiento del trasfondo histórico, muchos alumnos no podrían aportar suficiente en ese renglón, pero sí podrían aprender sobre el impacto de las diversas actividades educacionales que preparamos en la Institución en beneficio de su formación, por ejemplo. Eso es parte de la "madurez" con que les educamos. Los procesos institucionales han cambiado en el tiempo, pero cada cambio debe ocurrir con sensatez e informadamente. Los votos adicionales en la reunión de la Facultad no les hacen falta para aprender.

Creemos que la Facultad del CAC, con todos los claroscuros que surjan al debatir, es capaz de actuar con sensatez y buena fe. Eso es lo que significa la responsabilidad de las decisiones. El "apuro por decidir" nos obnubila ocasionalmente, pero nuestro sentido de la responsabilidad colectiva puede salvarnos. La Academia es NUESTRA RESPONSABILIDAD.

<u>Deliberación del Comité sobre recomendar la propuesta de enmienda para el voto de los</u> senadores estudiantiles en las asambleas del CAC

Habiendo estudiado los argumentos presentados el Comité llevó a votación la moción de recomendar al CAC el adoptar esta propuesta de enmienda. El resultado fue el siguiente: 5 votos a favor, 6 votos en contra, 4 abstenidos.

No teniendo 8 votos a favor, la moción de que el Comité recomendara que el CAC adoptara la propuesta de enmienda a la sección 13.4 fue derrotada.

Proponente: Consejo de Estudiante Facultad de Artes y Ciencias

Objetivo de la Enmienda: Incluir al comité de Reglamento en la lista de comités permanentes del CAC en donde hay representación estudiantil. Asegurar que en la composición del comité de Reglamento incluya un representante estudiantil. Se enmiendan el inciso d de la sección 13.5 que enumera los comités permanentes con representación estudiantil y la sección 32.6.6 que establece la composición del Comité de Reglamento.

Artículo 13 – Sobre la Representación Estudiantil		
Sección: 13.5 del Reglamento Interno del CAC, Inciso D	Enmienda solicitada:	
Donde lee: d- Los representantes estudiantiles ante el CAC podrán elegir un representante y uno alterno por comité para participar, con voz y voto, en los siguientes comités permanentes del CAC: Avalúo, Biblioteca, Currículo y Educación General Subgraduada.	d-Los representantes estudiantiles ante el CAC podrán elegir un representante y uno alterno por comité para participar, con voz y voto, en los siguientes comités permanentes del CAC: Avalúo, Biblioteca, Currículo, Educación General Subgraduada y Reglamento.	
Artículo 32: Funciones y Composición de los Com	ités Permanentes	
Sección: 32.6.6 del Reglamento Interno de CAC	Enmienda solicitada:	
Donde lee: 32.6.6- El comité constará de un representante de cada departamento, elegido de entre sus miembros en sus respectivas reuniones departamentales y un (1) miembro adicional nombrado por el decano. En caso de que algún departamento falle en elegir un representante por votación de sus miembros, el director asumirá la representación en lo que se designa un representante.	32.6.6- El comité constará de un representante por departamento, elegido de entre sus miembros en sus respectivas reuniones departamentales, un (1) miembro adicional nombrado por el decano, y un (1) miembro elegido entre los representantes estudiantiles en el CAC. En caso de que algún departamento falle en elegir un representante por votación de sus miembros, el director asumirá la representación en lo que se designa un representante.	

Justificación de la enmienda solicitada:

Esta enmienda asegura la inclusión formal del Comité de Reglamento entre los comités permanentes con representación estudiantil, permitiendo a los estudiantes participar activamente en asuntos relacionados con la normativa institucional. Esta enmienda garantiza la representación estudiantil en el comité de Reglamento, asegurando que las perspectivas del estudiantado sean consideradas en sus decisiones.

Acciones del Comité

El lenguaje de la propuesta de enmienda al inciso d de la sección 13.5 fue atendido por el Comité en su informe al Decano fechado el 1 de abril de 2025. Ese texto se declaró procesable durante el mes de marzo 2025. Al considerar si el Comité recomendaría la aprobación de esta enmienda, se consideró:

Argumento A favor

La enmienda fomenta la participación estudiantil alineándose con los valores democráticos y formativos de nuestra universidad. El estudiantado tiene un lugar vital en la comunidad universitaria, y esta enmienda garantiza su participación informada, proporcional y funcional.

Argumento en Contra

El profesorado NO TIENE representación en el Consejo de Estudiantes del CAC, ni en el Consejo General de Estudiantes, ni ante las Asambleas de Estudiantes. Allí la Facultad NO TIENE NI VOZ NI VOTO. Cada una de estas instancias de reunión y de representación estudiantil toma sus propias determinaciones, sin participación alguna de la voz del profesorado, sin que importen las consecuencias que sus determinaciones nos impongan. Pasar juicio sobre las reglas del cuerpo debe ser prerrogativa exclusiva de los docentes.

El Comité recomendó que el CAC adopte la enmienda. El resultado de la correspondiente votación fue: 8 a favor, 5 en contra, 1 abstención.

El cambio a la sección 32.6.6 mantiene la consistencia normativa del Reglamento.